"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO Nº 1622 | 17 | 05 | 2024

# Resolución Directoral Nº 001611 - 2024-UGEL-H.

Huancabamba, 22 MAY 2024

**Vistos**; el expediente con registro SIGEA N° 8363-2024, el Informe Técnico N° 058-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAII, la Hoja de Envío N° 761-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos con un total de nueve (9) folios útiles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley Nº 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según el expediente N° 8363-2024, el servidor Wilser MANCHAY SEMBRERA, profesor de la I.E. N° 14519 de Imbo, viene solicitando el pago de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su madre Santos Deonila SEMBRERA FARCEQUE, acaecido el 22 de abril de 2024, en el caserío de Lacchán, distrito Sondorillo, provincia de Huancabamba;

Que, para sustentar su petitorio, el profesor Wilser MANCHAY FARCEQUE anexa a su solicitud los siguientes medios probatorios: 1.- Acta de nacimiento en donde se acredita que el docente es hijo de la extinta; 2.- Acta de Defunción de la causante; 3.- R.D. N° 000992-2024, de contrato, acreditando que tiene vínculo laboral con la UGEL Huancabamba, al momento del deceso de su madre;

Que, mediante Ley Nº 30328, se establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones para el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por medio del D.U. Nº 011-2017, dictan Medidas Extraordinarias para Continuar con la Revaloración de la Profesión Docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, que en su Artículo 3º, numeral 3.1 dispone, que a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley Nº 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, con D.S. Nº 307-2017-EF, se establecen monto, criterios y condiciones para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de Servicio Docente;

Que, el Artículo 2º del D.S. N° 307-2017-RF, prescribe: "Fíjese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3, 000.00) el monto único del subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del Artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 011-2017;

El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos.

Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en ese orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, este es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios;

El monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Que, en la parte final del Informe N° 058-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAII, el Técnico Administrativo de RR.HH. OPINA, que se debe otorgar el subsidio por luto al profesor Wilser MANCHAY SEMBRERA, por cuanto reúne los requisitos establecidos por la normatividad vigente, por lo que es procedente materializar el presente acto administrativo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; D.S. N° 04-2013-ED., su Reglamento, D.S. N° 307-2017-EF., Ley N° 31953, R.D.R. N° 003612-2024, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia Anticipada** la asignación de Subsidio por Luto y Sepelio al personal que a continuación se indica:

1.1.- MANCHAY SEMBRERA Wilser, C.M. N° 1070992468, profesor contratado de la I.E. N° 14519 de Imbo, la suma ascendente a TRES MIL y 00/100 Soles (S/. 3,000.00), por el fallecimiento de su madre Santos Deonila SEMBRERA FARCEQUE, acaecido el 22 de abril de 2024, en el caserío de Lacchán, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba.

**ARTÍCULO 2°.- AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**ARTICULO 3°.- DISPONER,** que la oficina de trámite documentario, notifique al profesor Wilser MANCHAY SEMBRERA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS. que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

**Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA**
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

SABL/D.UGELH.(E)
HDB/JUA(E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II